

BASES DE FUSION DE LOS MUNICIPIOS DE BUERA Y HUERTA DE VERO PARA LA CREACION DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE DULCIS.

A E T A.

En Huerta de Vera, a diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne la Comisión Intermunicipal designada para redacta las Bases comunes por las que habrá de regirse la fusión de los Municipios de Huerta de Vera y Buera, integrada por los señores siguientes:

Por el Ayuntamiento de Huerta de Vera.

D. Miguel-Angel Ester Cebollero, Alcalde
D. Antonio Carpi Buisán, Concejal
D. Arturo Puyuelo Oueso, Concejal
D. Joaquín Sanz Laliena, Concejal

Por el Ayuntamiento de Buera.

D. Severino Ayerbe Aguilar, Alcalde
D. Alejandro Blázquez Palacio, Concejal
D. Antonio Jiménez Bueno, Secretario

Presiden al Sr. Alcalde de Huerta de Vera, D. Miguel-Angel Ester Cebollero y actúa de Secretario el que lo es de Buera, D. Antonio Jiménez Bueno. Abierta la sesión y examinados los puntos fundamentales de la fusión, se aprueban las siguientes Bases:

PRIMERA.- El nuevo Municipio resultante de la fusión se denominará SANTA MARIA DE DULCIS.

SEGUNDA.- Se fija la capitalidad del nuevo Municipio en Huerta de Vera.

TERCERA.- Las deudas o créditos contridos por los actuales Ayuntamientos con anterioridad a la constitución del nuevo Municipio se formalizarán y harán efectivos con cargo a los respectivos Presupuestos en vigor, cuyas consignaciones regirán hasta la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente. Los créditos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes a los Municipios fusionados serán incorporados al primer Presupuesto ordinario que se formalice mediante las correspondientes relaciones de deudores y acreedores, de existir déficit en la liquidación de los Presupuestos de algunos de los Municipios fusionados, dicho déficit será cubierto mediante reducción de inversiones a efectuar en los respectivos pueblos, en la cuantía que se precisa. Igual criterio se aplicará en cuanto a los Presupuestos extraordinarios. Los remanentes, si los hubiera, se invertirán en obras y servicios que beneficien especialmente a los núcleos de población del Municipio que procedan.

C U A R T A.- Se respetarán los actuales aprovechamientos de maderas, leñas, y pastos de carácter consuetudinario o tradicional en cada localidad. El aprovechamiento de los bienes comunales se continuarán practicando en la misma forma que en la actualidad, y sólo por los vecinos de los pueblos actualmente con derecho a los aprovechamientos.

El rendimiento de los bienes propios de los Ayuntamientos afectados por la fusión se invertirán en la realización de obras y servicios públicos que beneficien especialmente a los vecinos de cada uno de los Municipios respectivos objeto de fusión.

Q U I N T A.- La subvención que se conceda a cada Municipio por la fusión se invertirá totalmente en obras y servicios de su respectivo territorio.

S E X T A.- Periódicamente y cuando las necesidades lo demanden, un funcionario del Municipio se desplazará a los pueblos fusionados para atender los servicios de los vecinos.

S E P T I M A.- El Secretario habilitado de la Agrupación Colungo-Buera, se incorporará como funcionario en el nuevo Municipio y formará parte de su plantilla de personal.

O C T A V A.- Se atenderán los servicios de todos los pueblos, dotándolos de agua corriente, teléfono y todos aquéllos que se consideren precisos y necesarios, prestando especial atención a las obligaciones municipales mínimas que previene el artículo 102 de la Ley de Régimen Local.

Y para que así conste, se levanta la presente acta que firman todos los asistentes en unión del Secretario, debiendo remitirse por duplicado ejemplar copia certificada de la misma a todos los Ayuntamientos interesados a efectos de aprobación en su caso de estas bases, remisión que efectuará el Ayuntamiento de BUERA y al que se le devolverá el duplicado con la diligencia acreditativa de la recepción en cada Ayuntamiento para su posterior remisión al Gobierno Civil de la provincia y unión al expediente de fusión.

Por el Ayuntamiento de Huerta de Vero



M. H. T.
Joaquín Lora
[Signature]
Arturo Pineda

Por el Ayuntamiento de Buera.

[Signature] *[Signature]*
[Signature]

PROVINCIA DE HUESCA

PLANIMETRIA DE LOS TERMINOS DE HUERTA DE VERO y BUERA

Para su unión al expediente de fusión
de ambos términos y constitución del
nuevo municipio de SANTA MARIA DE-
DULCIS

Huesca-Septiembre-1974
El Ingeniero en Topografía

Fdo- José-Alvaro Guerrero de Miranda

ESCALA 1:50,000



DON ESTEDAN ARENAZ BIARGE, SECRETARIO DE ADMON.LOCAL,
CON EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VERO,/
EN PLAZA ACUMULADA,

CERTIFICA:.-

Que esta Corporacion Municipal, en sesion ordinaria celebrada el dia 5 de abril actual, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe: -----

"FUSION HUERTA DE VERO-BUERA.- Por el Sr.Presidente se informa al Pleno del escrito num. 6795, de 20 marzo ultimo, mediante el cual el Excmo.Sr.Gobernador Civil de la Provincia comunica el texto del escrito remitido por el Ilmo.Sr. Director Gral. de Administracion Local, con fecha 18 del mismo mes de marzo, relativo a la fusion de los municipios de Huerta de Vero y Buera, bajo la denominacion de Santa Maria de Dulcis y capitalidad en Huerta de Vero.-En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, integrado por los Concejales asistentes D.Antonio Carpi Buisan, D.Arturo Puyuelo Dueso y D.Joaquín Sanz Laliena, que constituyen la totalidad de miembros de la Corporacion, después de una amplia deliberacion y por unanimidad, acuerda: 1) Hacer constar que las causas o motivos legales de la fusion y las razones en que se fundamentan son: a) La escasez de recursos economicos, puesto que el presupuesto ordinario del ejercicio de 1973 ascendio a 117.638,- ptas. y el del ejercicio de 1974 a 140.000,- ptas., cantidades completamente insuficientes para atender los servicios mínimos obligatorios, y b) El insignificante censo de habitantes, que en 31-12-70 era de 193 habitantes, habiendo quedado reducido a 187 en 31-12-73 y a 183 en 31-12-74,----- 2) En cuanto a la Base 7ª de las estipuladas para la fusion, se acuerda su aprobacion en la forma siguiente:"Septima: El Secretario habilitado de la Agrupacion Colungo-Buera se incorporara como funcionario en el nuevo Municipio y formara parte de su plantilla de personal, según dispongan especialmente las disposiciones reguladoras en materia de personal de las Corporaciones Locales"-----

Concuerda fielmente con el original de referencia, y para su constancia y efectos en el expediente de su razon, expide la presente, de orden y con el visado del Sr.Alcalde-Presidente, en Huerta de Vero a cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.-

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPITANIA GENERAL
DE LA
5ª. REGION MILITAR

ZONA DE RECLUTAMIENTO
Y MOVILIZACION Núm. 54

S|Rel

Núm

Fecha

N|Rel

Núm

2º Mov.

1490

ASUNTO: Fusión del Ayuntamiento de Huerta de Vero a Sta. Maria de Dubois.

Habiendo sido fusionado el Ayuntamiento de Huerta de Vero al de Santa María de Dulcis, ruego a Vd., disponga lo conveniente a fin de que el Registro de Llamada de ese extinguido Ayuntamiento sea entregado al Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Dulcis.

Una vez que se haya llevado a cabo esta entrega le ruego lo comunique a esta Zona para la debida constancia.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Huesca, 7 de Agosto de 1.975
EL COMANDANTE JEFE DEL NGDO.



Juan San Vitor

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
HUERTA DE VERO (Huesca)


Juzgado de 1ª Instancia
e Instrucción
BARBASTRO

Gub. 70/75

Conforme tengo acordado en providencia dictada el día de hoy en el asunto del margen dirijo a Vd. el presente a fin de que dentro de la mayor brevedad posible se sirva informar a este Juzgado, sobre si, teniendo en cuenta las Entidades de población, proximidad de las mismas, de comunicación existente, así como cualquier otro elemento de interés que estime pertinente señalar en relación, tanto con los trámites administrativos y de cualquier otro orden, es aconsejable y conveniente la supresión del Juzgado de Paz de Buera y su incorporación al de igual clase de Huerta de Vero, con la denominación de Santa María de Dulcis; y ello como consecuencia del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Julio último, en que ya se aprobó la incorporación del primer Municipio al segundo, y expediente que se sigue en este Juzgado por Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Barbastro, 13 de Septiembre de 1975

EL JUEZ DE 1ª INSTANCIA,

SR. JUEZ DE PAZ DE.

HUERTA DE VERO.-



COLEGIO OFICIAL
DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE
HUESCA

Asunto.- Fusiones.

Núm. 161

La Junta de Gobierno de este Colegio, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual, conoció del Decreto 2028/75 de 24 de julio, por el cual se aprobaba la fusión de los Municipios de Huerta de Vero y Buera, con capitalidad en Huerta de Vero y denominación de Santa Maria de Dulcis.

Como esta disposición traerá como consecuencia de la desagrupación de Huerta de Vero de la formada por los Ayuntamientos de Pozán de Vero y Castillazuelo, y la desclasificación de la Secretaria de Buera de su condición de Habilitada, esta Junta, acordó rogar a Vd. comunique a este Colegio, por medio de la certificación pertinente, del acto de dicha fusión y constitución en un solo Municipio de los dos que se fusionan, todo ello a los efectos de tener constancia en este Organismo, en su relaciones con el Gobierno civil, Servicio de Inspección, Dirección General de Administración Local y Subsecretaría de Justicia, en este caso, por el desempeño de las Secretarías de los Juzgados de Paz.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, a 15 de septiembre de 1.975

El Presidente,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

HUERTA DE VERO



GOBIERNO CIVIL
DE
HUESCA

SECRETARIA GENERAL

Fecha: 20 septiembre de 1.975

Ngdo.: 4º

Núm.: 22714

N/Ref.: GG/al.

S/Ref.:

Asunto: Fusión de los Municipios de Huerta de Vero y Buera.

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde-Presidente — del Ayuntamiento de Huerta de Vero lo que sigue:

" Por Decreto 2028/1.975, de 24 de julio, ha sido — aprobada la fusión de los municipios de Huerta de Vero y Buera. El artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales dispone — que: "siempre que se fusionen dos o mas municipios el Mi — nisterio de la Gobernación designará, de entre los Con — cejales que vinieron integrando las respectivas Corpora — ciones, una Comisión Gestora para que rija el nuevo Muni — cipio hasta que, despues de verificadas las oportunas — elecciones, se constituya el Ayuntamiento".

En su consecuencia, se servirá V.S. proponer a es — te Gobierno Civil de entre los actuales Concejales de — ese Municipio y el de Buera, los tres Gestores que han — de constituir la indicada Comisión, habida cuenta que el — nuevo Municipio de Santa Maria de Dulcis contará con 350 — habitantes según el censo de 1.970; significándole que — en dicha Comisión han de estar representados los dos — Ayuntamientos actuales."

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

HUERA.-



GOBIERNO CIVIL
DE
HUESCA

SECRETARIA GENERAL

Fecha: 27 de septiembre 1.975

Ngdo.: 4º

Núm.: 23049

N/Ref.: GG/al.

S/Ref.:

Asunto: Fusión de los Municipios de Huerta de Vero y Buera.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito nº 4.290 de fecha 26 de los corrientes dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el expediente instruido para la fusión voluntaria de los Municipios de Huerta de Vero y Buera, de la provincia de Huesca,

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Huerta de Vero y Buera, de la provincia de Huesca, acordaron con el quorum legal, la fusión de sus municipios limítrofes, por carecer, separadamente, de medios económicos suficientes para sostener los servicios mínimos obligatorios.

RESULTANDO: Que redactadas de común acuerdo las Bases reguladoras de la fusión por la Comisión Intermunicipal designada al efecto, fueron aprobadas — por los dos Ayuntamientos con el quorum legal requerido, expresándose en las mismas que el nuevo municipio se denominará Santa Maria de Dulcis y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Huerta de Vero, determinándose, a su vez, la forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por cada Municipio, las fórmulas para la administración de sus bienes patrimoniales, comunales y de propios, y de otras estipulaciones que se convinieron respecto a obligaciones, derechos e intereses de cada uno.

RESULTANDO: Que sometidos los acuerdos iniciales de fusión, comprensivos de las Bases, al trámite de información pública, mediante edictos fijados en los lugares de costumbre y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaron reclamaciones de ninguna clase durante el plazo legal concedido, según se certifica por los dos secretarios municipales.

RESULTANDO: Que los Servicios Provinciales del Estado consultados no ponen reparo alguno en que se lleve a efecto la fusión solicitada, informándola favorablemente la Delegación de Hacienda y el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, que en su estudio detallado sobre las características de los dos municipios significa como beneficios inmediatos de la alteración los siguientes: economía en los gastos de administración, simplificación de ésta, subvenciones y ventajas en punto a créditos y acceso a los Planes Provinciales, ellos en virtud de lo dispuesto por la Ley 48/66.

RESULTANDO: Que por su parte la Diputación Provincial emite su dictamen preceptivo en sentido favorable a la citada fusión, pronunciándose en el mismo sentido el Gobernador Civil, por considerar que han quedado suficientemente demostrados los motivos invocados por los Ayuntamientos y que concurren en el expediente las causas exigidas en los apartados a) y c) del art. 13 de la vigente Ley de Régimen Local.

RESULTANDO: Que en el Censo de Población realizado por el Instituto Nacional de Estadística en 1.970, figura el municipio de Huerta de Vero con una población de 193 habitantes de derecho y 184 de hecho, y el de Buera con la de 157 y 149, de derecho y hecho respectivamente, por lo que la cifra de población resultante para el nuevo municipio de Santa Maria de Dulcis, una vez efectuada la fusión solicitada, sería de 350 habitantes de derecho y 333 de hecho.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la vigente Ley de Régimen Local, apartados a) y c), podrá disponerse la fusión

de municipios limítrofes a fin de constituir uno solo, cuando separadamente carez - can de medios económicos para prestar los servicios mínimos exigidos por la Ley y - cuando existan notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administra - tiva.

CONSIDERANDO: Que en el expediente instruido resulta acreditada la exis - tencia de los supuestos citados del art. 13 de la Ley, habida cuenta de que se tra - ta de dos municipios limítrofes, de escasa población y de limitada capacidad econó - mica para el cumplimiento de los servicios mínimos obligatorios.

CONSIDERANDO: Que el expediente fué tramitado con carácter voluntario, habiendose probado suficientemente la realidad de los motivos invocados por los dos Ayuntamientos y las ventajas que les proporcionará la fusión soliciitada, entre - otras, la reducción de gastos administrativos y la percepción de la cuota estable - cida por la Ley de 23 de julio de 1.966.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se ha dado cum - plimiento a lo dispuesto en el art. 20, 2, de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, constando en el mismo, los acuerdos favorables de los dos Ayuntamientos, adoptados con - el "quorum" del art. 303 de la Ley, su exposición al público sin reclamaciones y, - los informes favorables de los Organos de la Administración pública consultados.

CONSIDERANDO: Que la resolución de esta clase de expedientes correspon - de al Consejo de Ministros, previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto por dichos textos legales.

En su virtud, por Decreto 2.028/1.975 de 24 de julio (B.O.E. núm. 210 de 2 de septiembre de 1.975), dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de julio de 1.975, se aprobó la fusión de los municipios limítrofes de Huerta de Vero y de Buera, de la provincia de Huesca, en uno solo que se denominará Santa Maria de Dulcis y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Huerta de Vero".

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y el de esa Corporación de su Presidencia, significándole que cuando por el Ministerio de la Gobernación se - designe la Comisión Gestora que ha de regir el nuevo municipio de Santa Maria de - Dulcis hasta la celebración de las próximas elecciones, y cuya propuesta de constitu - ción se interesó de esa Alcaldía en oficio de fecha 20 de los corrientes, podrá - procederse a la ejecución del Decreto en cuestión.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

HUERTA DE VERO.-



GOBIERNO CIVIL
DE
HUESCA

SECRETARIA GENERAL

Fecha: 17 de Octubre de 1.975

Ngdo.: 4º.

Núm.: 22447

N/Ref.: GG/es

S/Ref.:

Asunto: Constitución de la Comisión Gestora del nuevo municipio de Santa Maria de Dulcis.

Por el Ministerio de la Gobernación, en resolución de fecha 16 de los corrientes y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha acordado el nombramiento de la siguiente Comisión Gestora que ha de regir los intereses del nuevo municipio de SANTA MARIA DE DULCIS, creado por Decreto 2028/1975, de 24 de julio, como resultado de la fusión de los Municipios de Huerta de Vero y de Buera:

Presidente : D.MIGUEL ANGEL ESTER CEBOLLERO.

VOCALES : D.ANTONIO CARPI BUISAN

D.SALVADOR SAMPIETRO AYERBE

D.ALEJANDRO BLECUA PALACIO

En su consecuencia, se servirá convocar al Ayuntamiento de Buera a efectos de proceder, juntamente con esa Corporación, a la ejecución del expresado Decreto y constitución de la citada Comisión Gestora, que ha de gobernar el nuevo municipio hasta la elección del primer Ayuntamiento de Santa Maria de Dulcis.

En dicha sesión cesaran en sus funciones el Alcalde de Buera, D. Severino Ayerbe Aguilar, a quien se agradecen los servicios prestados, así como los Concejales Srs. Puyuelo y Sanz, del Ayuntamiento de Huerta de Vero, a quien también se agradecen sus servicios.

Del acta de la indicada sesión, deberá remitirse a este Gobierno Civil copia certificada por duplicado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V.S. muchos años

EL GOBERNADOR CIVIL.,



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

HUERTA DE VERO.

49
55
104

TELEGRAMA

N.º _____ Pal. 38 dia 18 hora _____ Ptas _____

JEFE CASA CIVIL S.A. PRINCIPE ESPAÑA
-Palacio de La Zarzuela-

MADRID

CON MOTIVO CONSTITUCION NUEVO MUNICIPIO
SANTA MARIA de DULCIS POR FUSION AYUNTAMIENTOS
HUERTA de VERO y BUERA REITERAMOS INCONDICIONAL
ADHESION.- PUNTO - SALUDABLE

ALCALDE
SANTA MARIA de DULCIS

ALCALDE
Huerta de Vero



TELEGRAMA

N.º _____ Pal. 44 dia 18 hora _____ Ptas 55

JEFE CASA CIVIL S.E. JEFE ESTADO
-Palacio de El Pardo-

MADRID

CON MOTIVO CONSTITUCION NUEVO MUNICIPIO
SANTA MARIA de DULCIS POR FUSION
AYUNTAMIENTOS HUERTA de VERO y BUERA
REITERAMOS INCONDICIONAL ADHESION
PUNTO.- HACEMOS VOTOS RECUPERACION SALUD
PUNTO.- SALUDABLE

ALCALDE
SANTA MARIA de DULCIS

ALCALDE
Huerta de Vero

SANTA MARIA
de DULCIS

